

	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	DAJ-2019-032
FECHA REG:	14-11-2019
Nº DE FOLIO:	2019-001-032-RES

SISTEMA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-032-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catalogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”;*

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 12 establece que: *“En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito”;*

Que, el artículo 149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo. Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación”;*

Que, el artículo 266 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a*



fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas. Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica. Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2019 de 06 de febrero de 2019, se reformó por primera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-019-2019 de 01 de julio de 2019, se reformó por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2019 de 12 de noviembre de 2019, se reformó por cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2001-M de 25 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: "(...) *En virtud del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1996-M del 25 de octubre de 2019, en cual me pone en conocimiento sobre el depósito del 10% de los fondos del convenio "Diseño y establecimiento del Corredor Ecológico Pagua-Cerro Azul-Buenaventura-Guayacán en la provincia de El Oro", que realizó el GAD de El Oro al INABIO, y del Memorandum Nro. INABIO-INABIO-2019-1997-M del 25 de octubre de 2019 en el cual solicitó la distribución de dichos fondos. Por estos motivos, le solicitó muy comedidamente realizar los procesos pertinentes para la contratación de una imprenta para la impresión de 2.000 libros. Las características del libro son las siguientes: Tamaño: 18 x 25,5 cm. Material: Hojas internas papel couche mínimo 150 grs., máximo 200 grs. Portada y contraportada: Plegable 16 puntos, UV selectivo para fotografía de portada y titular principal. Laminado mate. Terminado encolado y pegado Hot Melt Full color. Páginas: 414 (...)*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2026-M de 29 de octubre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información y a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que se verificó el catálogo electrónico para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la provincia de El Oro, en el cual se adjunta el certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2019-043.C, el que mencionó: "(...) *por lo antes expuesto se concluye que la contratación de una imprenta NO se encuentra catalogado (...)*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2048-M de 31 de octubre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: "(...) *de forma física los Términos de Referencia para la contratación de una imprenta y le solicitó muy comedidamente realizar los trámites pertinentes para tal proceso*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2061-M de 31 de octubre de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera "(...) *ubique disponibilidad de fondos, y a su vez, se emita la respectiva certificación presupuestaria (...)*", por lo cual se remitió el Estudio Económico para la "Contratación de una imprenta para la impresión de libros del Convenio Específico del Corredor Ecológico en la provincia de El Oro";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2074-M de 06 de noviembre de 2019, el Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que "(...) *se ubique los saldos restantes mediante la respectiva modificación presupuestaria a la partida que corresponde al servicio de impresión. Una vez efectuada dicha modificación, solicito se me infirme nuevamente el saldo disponible, a fin de emitir un nuevo estudio de mercado que se ajuste a la disponibilidad presupuestaria del convenio en mención*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2098-M de 11 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera comunicó al Lcdo. César Leonardo Garzón Santomaro, Analista de Gestión de Información que "(...) *una vez realizada dicha modificación y toda vez que la transferencia del GAD de El Oro se encuentra reflejada efectivamente en el sistema, se comunica a usted que el saldo disponible (...)*";



Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2101-M de 11 de noviembre de 2019, el Lcdo. Cesar Garzón, Analista de Gestión de Información comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que "(...) le autorizo ocupar la totalidad de los fondos disponibles para la impresión de 2000 libros y le solicito que se realice el proceso correspondiente para la contratación de la empresa que efectuara tal impresión";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2109-M de 12 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, la Certificación Presupuestaria Nro. 333 con cargo a la partida 530204 de 12 de noviembre de 2019;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2129-M de 13 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Abg Lenin Núñez Caballeros, Experto en Asesoría Jurídica: "(...) se sirva realizar la resolución respectiva para la aprobación del pliego e inicio de proceso para la "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO", para lo cual sírvase encontrar adjunto el pliego de Subasta Inversa Electrónica número SIE-INABIO-2019-002";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019- 2131-M de 14 de noviembre de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera informó al Abg Lenin Núñez Caballeros, Experto en Asesoría Jurídica que: "En consecuencia, realizo un alcance al INABIO-2019-2109-M, de fecha 12 de noviembre de 2019, informando que se procedió a liquidar la certificación 333 de fecha 12 de noviembre del 2019, ya que por error involuntario en el sistema esigef seleccionando otra opción en la clase de documento de respaldo, la misma que debería estar como un contrato nuevo, que permita atar al Secop, motivo por el cual se procedió a emitir una nueva Certificación Presupuestaria No 335, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530204 1701 701 0770 0003 "EDICION – IMPRESIÓN REPRODUCCION PUBLICACION – FOTOCOPIADO – TRADUCCION EMPASTADO ENMARCACIÓN – SERIGRAFIA – FOTOGRAFIA - CARNETIZACION", (...)", por lo cual, adjuntó de forma física la Certificación Presupuestaria Nro 335 de 14 de noviembre de 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO"

Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, con el código Nro. SIE-INABIO-2019-002, correspondiente a la "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO".

Artículo 2.- Delegar al Licenciado Nelson Ricardo Flores Guevara, la continuación del trámite del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INABIO-2019-002, correspondiente a la "CONTRATACION DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA PROVINCIA DE EL ORO", quién deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa de contratación pública; reservándose la Máxima Autoridad del INABIOI, la adjudicación

/ LN /

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



del contrato y su suscripción; así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, de ser el caso;

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- Sustituir en la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2019 de 12 de noviembre de 2019 o en los actos donde conste la frase; "la Certificación Presupuestaria Nro. 333 con cargo a la partida 530204 de 12 de noviembre de 2019" o su similar, por la frase "Certificación Presupuestaria Nro 335 de 14 de noviembre de 2019, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530204 1701 701 0770 0003 "EDICIÓN – IMPRESIÓN REPRODUCCION PUBLICACION – FOTOCOPIADO – TRADUCCIÓN EMPASTADO ENMARCACIÓN – SERIGRAFIA – FOTOGRAFIA - CARNETIZACION".

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 14 días del mes de noviembre de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego J. Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>



[Signature]
/ LN /

**INABIO**
Instituto Nacional de Biodiversidad

**HOJA EN
BLANCO**